



CONTRATO No. 058-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

CONTRATO No: 058-2014
CLASE DE CONTRATO: Orden de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
C. C.: 37.752.848 de Bucaramanga.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS E INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE"
VALOR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio de actividades y/o hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, de los equipos biomédicos adquiridos por la entidad.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.752.848 de Bucaramanga, de profesión ingeniera biomédica, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 200, del 5 de Mayo de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios del presupuesto vigente del 2.014; **2).** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de Planeación y Presupuesto del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4).** Que dentro de la Planta de Personal de la Institución no existe un funcionario idóneo para desempeñar las actividades objeto del



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 058-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

presente Contrato, como lo certifica la encargada, de la oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación ESE. **5)** Que la Resolución No. 098 de febrero 21 de 2008 “Manual de contratación de la entidad” establece en su artículo 26 la posibilidad de suscribir ordenes de prestación de servicios siempre que requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin necesidad de varias ofertas ni de invitación pública, y solo podrán ser realizados con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. **6)** Que se trata de una contratación directa cuyo monto no supera el 10% de la menor cuantía y por ende se realizó invitación directa a la Ingeniera **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, quien presentó oferta para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de la que se concluye que es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto de la presente orden y cuenta con título profesional en Ingeniería Biomédica. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** El objeto de la presente Orden es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS E INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE”, de acuerdo al estudio de oportunidad y conveniencia, la oferta presentada por LA CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO: Alcance del objeto:** en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: a). Revisión y ajuste de las características y especificaciones de los equipos a contratar y apoyo en las respuestas a las observaciones al pre-pliego y pliego de condiciones definitivo; b). Hacer parte del comité evaluador de las propuestas, del proceso de adquisición de equipos biomédicos; c). Efectuar la evaluación técnica de los equipos a adquirir, emitiendo concepto respecto de las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos ofertados; d). Apoyar la sustentación técnica de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación; e). Junto con la supervisión administrativa designada por la entidad, participará en la recepción de los equipos y emitirá concepto escrito de las pruebas y recibo a satisfacción de los mismos. f). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- Valor y forma de pago:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)** m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido la totalidad de los costos en que incurra LA CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, valor que será cancelado por el Sanatorio de Contratación ESE a la CONTRATISTA, mediante un pago final, una vez ejecutas las actividades objeto del presente contrato, presentación de las constancias de pago al Seguro Social Integral del periodo correspondiente, previa presentación de informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de declarar desierto, el proceso de adquisición de los equipos biomédicos, para el cual el contratista presta sus servicios, este contrato se podrá prorrogar en el entendido que se realizará una nueva convocatoria pública y para ello se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar. No obstante si el proceso culminara en ocasión de la declaratoria de desierto y no se iniciare una nueva convocatoria, la Orden de Prestación de Servicios se terminará y liquidará de manera proporcional a las actividades realizadas por el contratista. **CLAUSULA TERCERA.- Plazo del contrato:** El presente contrato





CONTRATO No. 058-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

tendrá término de ejecución TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio de actividades y/o hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, de los equipos biomédicos adquiridos por la entidad. **CLAUSULA CUARTA.- Supervisión y coordinación:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el Profesional Universitario Grado 14, encargado de planeación y presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes: 1° Obligaciones del CONTRATISTA:** el CONTRATISTA se compromete a: a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. d) Emitir Conceptos técnicos cuando la Institución lo requiera. e) Prestar el acompañamiento y Asesoría técnica en cada una de las etapas del proceso de adquisición de los equipos biomédicos e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del presente contrato; f) Afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social; g) Entrega de informe de las actividades ejecutadas; h) Informar Contratante cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto de la orden de manera oportuna y eficiente; i) Dar respuesta a los requerimientos del Contratante. **2° Obligaciones del CONTRATANTE:** EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se compromete a: a.) Ejercer la supervisión del contrato b) EL Contratante, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2014; d) Proporcionarle al CONTRATANTE toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado; e) Pagar al Contratista el valor de la presente orden en la forma y precios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- Cesión del contrato:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA.- Imputación presupuestal:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios del presupuesto vigente del 2.014, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 200 de fecha 5 de Mayo de dos mil catorce (2014) expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- Garantías:** De conformidad con el artículo 29 del Manual de Procedimientos Contractuales del Sanatorio, y teniendo en cuenta que el valor estimado de la orden de prestación de servicios, no supera los 28 SMMLV, así como por la forma de pago pactada, no se exigirá póliza de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- Exclusión de toda relación laboral.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen





CONTRATO No. 058-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SANDRA MILENA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Clausulas exorbitantes.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades.** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio de actividades.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los seis (6) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(original firmado)

JESÚS ALFONSO SUAREZ

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

(original firmado)

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ A

C.C. No. 91.344.575 de
Bucaramanga

Proyectó:	Oscar Darío Gómez Chacón Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jorge Carlos Orozco Camacho Asesor jurídico int.	